

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 439 de 2018
(29 de Octubre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA (CONCURSO DE MÉRITOS) N° 001 DE 2018 CUYO OBJETO ES: “ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE OPTIMIZACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RIO FRIO, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE CONDUCCIÓN EXPRESA PTAP TIBITOC - SISEMA DE ACUEDUCTO URBANO, DISEÑO HIDRÁULICO CONDUCCIÓN PTAP-TANQUE DE ALMACENAMIENTO, REVISIÓN DISEÑO HIDRÁULICO Y ELABORACIÓN DISEÑO ESTRUCTURAL DE ESTRUCTURA BOCATOMA- DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO NEUSA Y DISEÑO HIDRÁULICO DE LOS COLECTORES SANITARIOS CATALUÑA Y CAREPERRO Y CANAL PLUVIAL POTOSI DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ZIPAQUIRÁ E.S.P. “E.A.A.Z. ESP”

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que confiere la decisión N° 09 de 2013 por la cual se establecen los Estatutos de la Empresa, la decisión N°012 de 2013 por la cual se establece el Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales, emanadas de la Junta Directiva de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ZIPAQUIRÁ “E.A.A.Z. ESP” y teniendo en cuenta:

Que la EAAAZ ESP, a través del Subgerente Técnico y Operativo de la Empresa elaboró los estudios previos necesarios para llevar a cabo la contratación que de aquí se trata.

Que para el efecto, en aras de la publicidad e igualdad de oportunidades para participar se dio cumplimiento a lo dispuesto por el manual de contratación de la EAAAZ ESP adoptado mediante Resolución No 275 del 24 de Junio de 2015.

Que en atención a la convocatoria pública de menor cuantía realizada y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas fue allegada una (01) propuesta por parte de la empresa JAIRO PEDRAZA SAS, según acta de cierre de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Que el informe de evaluación de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria Pública de menor cuantía (Concurso de Méritos) 001 de 2018, fue publicado en la página de la EAAAZ ESP, durante el término establecido por la Resolución No 275 del 24 de Junio de 2015, es decir desde el veintidós (22) hasta el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Que dentro del término anteriormente señalado, no se presentaron observaciones al mismo por parte de los interesados.

Que en mérito a lo expuesto el Gerente General;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública de menor cuantía, Concurso de Méritos 001 de 2018 cuyo objeto es la "ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE OPTIMIZACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RÍO FRÍO, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE CONDUCCIÓN EXPRESA PTAP TIBITOC - SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO, DISEÑO HIDRÁULICO CONDUCCIÓN PTAP-TANQUE DE ALMACENAMIENTO, REVISIÓN DISEÑO HIDRÁULICO Y ELABORACIÓN DISEÑO ESTRUCTURAL DE ESTRUCTURA BOCATOMA-DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO NEUSA Y DISEÑO HIDRÁULICO DE LOS COLECTORES SANITARIOS CATALUÑA Y CAREPERRO Y CANAL PLUVIAL POTOSÍ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ", a la Empresa JAIRO PEDRAZA SAS, representada legalmente por el señor Jairo Pedraza, identificado con cédula de ciudadanía No 9.532.803 de Sogamoso, por un valor de DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$218.075.533) y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de la presente Resolución se entiende notificado en la audiencia a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la Empresa como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

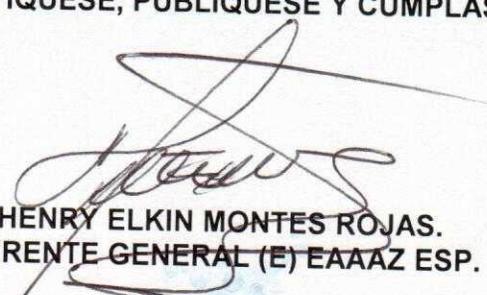
ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de éste acto.

ARTÍCULO QUINTO: Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y en los términos de referencia, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Zipaquirá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



HENRY ELKIN MONTES ROJAS.
GERENTE GENERAL (E) EAAAZ ESP.

Proyectó: Milena Vargas Quiroz/ Profesional Administrativo.
Revisó y aprobó: Wilmer Guayacundo Gómez/Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá - EAAAZ E.S.P.

📍 Cra 15 N°1 Sur-11 📞 5953888 / 018000-912010 🌐 eaaaz.com.co ✉ eaaazes@gmail.com

📘 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá

Versión 2. Fecha de emisión: Mayo 15-2018